

LEY N° 8364

PRORROGA DESDE SU VENCIMIENTO Y POR EL TERMINO DE UN AÑO LA VIGENCIA DE LA LEY 7.125, ASI COMO SUS SUCESIVAS PRORROGAS Y LOS PERIODOS ACORDADOS EN DICHA NORMA. PRORROGA DESDE SU VENCIMIENTO Y POR EL TERMINO DE UN AÑO LA VIGENCIA DE LA LEY 6.583, ASI COMO SUS SUCESIVAS PRORROGAS

Publicado en el Boletín N° 21381, el día 02 de Enero de 2023.
Sancionada el día 22 de Diciembre de 2022.

LEY N° 8364

Ref. Expte. N° 91-47.388/22

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON

FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de un año, la vigencia de la Ley 7.125, así como sus sucesivas prórrogas y los períodos acordados en dichas normas.

Art. 2°.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de un año, la vigencia de la Ley 6.583, así como sus sucesivas prórrogas.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la (provincia de Salta, en Sesión del día veintidós del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

SALTA, 29 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1123

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-47388/2022 Preexistente.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

